

## **BASES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE 11 PLAZAS (C10, C13, C18, C31, C35, C49, C53, C62, C64, C70 y C71) DE CONDUCTOR/A PERCEPTOR/A Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL CONDUCTORES/AS DE AUTOBUSES PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE FUENLABRADA (EMTF).**

### **(Convocatoria Externa)**

#### **1.- OBJETO**

El objeto de la presente convocatoria es proveer 11 plazas de conductores/as perceptores/as PLAZAS (C10, C13, C18, C31, C35, C49, C53, C62, C64, C70 y C71) de carácter indefinido, dotadas presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio y correspondiente a vacantes que pueden ser cubiertas en el año 2024 de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para la confección de la oferta de empleo público correspondiente a 2024; así como constituir una bolsa de empleo temporal para cubrir las necesidades de contratación temporal de conductores/as perceptores/as de EMT de Fuenlabrada, con todos aquellos aspirantes que superen las calificaciones de las pruebas efectuadas siguiendo el orden de resultados del proceso selectivo.

La convocatoria de este proceso selectivo, sus bases, llamamientos a las pruebas, listados correspondientes y cualquier anuncio relacionado hasta la finalización del proceso, se publicarán en la web de EMT de Fuenlabrada ([www.emtf.es](http://www.emtf.es)), sección "Trabaja con nosotros".

La presente convocatoria será publicada también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Todas las menciones a conductores recogidas en las bases de esta convocatoria deben entenderse referidas a conductores y conductoras.

La bolsa de empleo temporal se utilizará, entre otras, para sustituciones de personal cuando disfruten de permisos o licencia sindical, exceso o acumulación de tareas, impartición de cursos de formación, absentismo o jubilación parcial de personal, modificación de condiciones de trabajo, situaciones de baja médica prolongada, aumento del servicio ofertado, interinidad hasta la cobertura de la plaza mediante convocatoria pública u otras situaciones que den lugar a alguna de las modalidades de contratación temporal prevista en la legislación vigente.

#### **2.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.**

Serán requisitos imprescindibles que deberán cumplir los aspirantes al proceso los siguientes:

1. Tener la nacionalidad española o la de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o estar en posesión del permiso de trabajo correspondiente en el caso de un nacional extracomunitario.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas sin necesidad de adaptación del puesto. En este sentido, quienes tengan la condición de personas con discapacidad reconocida por el órgano competente, en el sentido especificado en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, deberán acreditar la compatibilidad de sus limitaciones en la actividad con las funciones concretas de las plazas objeto de esta convocatoria.
3. Estar en posesión, a fecha de la publicación de esta convocatoria, del permiso de conducción de clase D.
4. Estar en posesión del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) vigente.
5. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Título de Educación General Básica, Certificado de Escolaridad o equivalentes a efectos de acceso al empleo. En el caso de títulos académicos obtenidos en el extranjero, el documento de homologación del título en España.
6. Disponer de al menos 10 puntos del Permiso de Conducir a fecha efectiva de incorporación en EMTF.
7. En caso de haber trabajado en la EMTF, o en aquellos empleos que se aleguen como mérito, no haber finalizado la relación laboral por alguna de las siguientes causas:
  - a. Despido disciplinario
  - b. Por las causas previstas en la letra a) y b) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores.

- c. Abandono del puesto de trabajo.
8. Haber abonado la cantidad de 20 euros en concepto de derechos de examen, según las siguientes indicaciones.
- a. El abono de los derechos de examen se realizará mediante ingreso a nombre de EMTF, de la cantidad de 20 (veinte) € en concepto de derechos de examen, en la cuenta bancaria ES73 0049 1889 0526 1031 3952 de BANCO SANTANDER.
  - b. El concepto del ingreso deberá indicar el nombre y DNI del candidato.
  - c. El abono de los derechos de examen deberá ser previo a la presentación de la instancia on-line.
  - d. Al realizar la presentación on-line de la instancia, se deberá rellenar (en el apartado "Fecha abono derechos de examen") la fecha de abono del ingreso o transferencia.

La totalidad de requisitos establecidos en las presentes bases deberán ser cumplidos por la persona aspirante a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los requisitos 3, 4 y 6 deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso, incluyendo la prueba obligatoria previa a la contratación prevista en la base quinta.

### 3.- DESARROLLO DEL PROCESO

#### a) Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

La presentación de candidaturas deberá realizarse exclusivamente online, a través de formulario electrónico, disponible en la web de EMT de Fuenlabrada ([www.emtf.es](http://www.emtf.es)) durante el plazo de DIEZ días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en dicha página web.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes deberán manifestar mediante declaración responsable en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo:

- a. Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como se establece en la base anterior.
- b. Relación circunstanciada y detallada de los méritos que alega, sin que sea posible la alegación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.
- c. Su aceptación expresa para someterse a las pruebas médicas y de personalidad que sean necesarias de acuerdo con lo previsto en las bases.
- d. Su compromiso de aportar a la EMT de Fuenlabrada, la documentación acreditativa de cualquiera de los requisitos o méritos alegados cuando le sean requeridos por el Órgano de Selección, en el plazo máximo de tres días hábiles desde el requerimiento.

En el caso que la numeración de méritos sea superior a la capacidad que tiene la instancia, deberán presentarse detallados por registro de EMTF indicando el nº de expediente o instancia, en el plazo de presentación de candidaturas, sin necesidad de aportar documentación alguna.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las Bases por parte de la persona interesada y la expresa autorización para el tratamiento automatizado de los datos y publicación de resultados por/y en los medios que la empresa considere oportuno de acuerdo con la legislación vigente relativa a LOPD.

En el momento de la presentación de su solicitud, la plataforma adjudicará un número de solicitud a cada participante, para su conocimiento.

#### b) Publicación:

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en la página web de EMTF, el listado provisional de admitidos y excluidos, y se abrirá un plazo de tres días hábiles (sábados, domingos y festivos excluidos) para la presentación de reclamaciones.

Una vez revisadas las reclamaciones, se publicará el listado definitivo de admitidos y excluidos.

En la página web de la EMTF se publicará la fecha, horario y lugar de la convocatoria para la realización de la 1ª prueba (examen teórico y psicotécnico), que tendrá lugar en la misma sesión.

### c) Desarrollo del procedimiento

Las sucesivas actuaciones del procedimiento de selección se publicarán en la página web de EMTF ([www.emtf.es](http://www.emtf.es)).

Respecto de las publicaciones de resultados provisionales de las distintas pruebas del procedimiento, se abrirá un plazo de dos días hábiles (sábados, domingos y festivos excluidos) para la presentación de reclamaciones.

Finalizado dicho plazo y valoradas las reclamaciones, se publicará el listado definitivo de la correspondiente prueba.

### d) Formalización de las reclamaciones

Cualquier reclamación del proceso se realizará exclusivamente a través del Registro oficial de la EMTF, C/ Eduardo Torroja, 48 (28946) Fuenlabrada – Madrid. El horario de presentación de reclamaciones será de 9 a 13 horas, de lunes a viernes (no festivos).

## 4.- SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PRUEBAS

Las pruebas de selección, que tendrán carácter sucesivo y eliminatorio salvo la prueba de valoración de méritos, consistirán en:

### 1.- Examen teórico.

Consistirá en un total de 50 preguntas a contestar en 25 minutos sobre temario reflejado en el Anexo I, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales una de ellas será la verdadera. Las respuestas válidas tendrán la valoración de 1 punto.

La prueba se puntuará de 0 a 10 puntos, es decir, las 50 preguntas acertadas serán 10 puntos, la mínima puntuación para superar esta prueba son 5 puntos.

### 2. - Prueba psicotécnica.

Con un tiempo aproximado de 40 minutos para completarlo, el resultado de esta prueba será apto o no apto.

- **La prueba psicotécnica**, conforme al perfil establecido por el Tribunal Calificador, esta prueba pretende evaluar el perfil profesional del candidato o candidata en cuanto a sus capacidades o aptitudes intelectuales y personales para la mejor realización de las tareas relacionadas con el puesto de conductor/a perceptor/a. Las puntuaciones que no superen perfil o nivel establecido de los factores medidos supondrán la declaración de NO APTO.

Esta prueba psicotécnica, estará basada, conforme al perfil establecido por el Tribunal, en los factores y características que se indiquen en el ANEXO II.

Se publicarán en la web de la EMTF las listas provisionales de valoración de este apartado (examen teórico y pruebas psicotécnicas), abriéndose un plazo de dos días hábiles (se excluyen sábados y domingos) para presentar reclamaciones.

### 3.- Valoración de méritos

Se valorará la experiencia y conocimientos de las personas solicitantes de acuerdo con los siguientes criterios, y con un máximo de 25 puntos:

#### a) *Experiencia profesional* (máximo 20 puntos)

- Experiencia como conductor/a de autobuses destinados al transporte urbano de viajeros, acreditada documentalmente, mediante la presentación de los oportunos certificados o contratos de trabajo de las empresas o administraciones públicas donde hayan prestado sus servicios, y en los que se especifique que estos han sido como conductor/a de autobuses urbanos de viajeros,

junto con la vida laboral expedida por la Tesorería General de Seguridad Social. Será requisito inexcusable la presentación de ambos documentos.

- o Cuando la experiencia se haya obtenido en el transporte colectivo de viajeros por carretera o transporte colectivo urbano de viajeros se otorgará 0,5 puntos por cada treinta días trabajados.
- o Cuando la experiencia se haya obtenido en una Empresa Municipal Pública de Transportes urbano de viajeros en ciudades de más de 150.000 habitantes se otorgará 1 punto por cada 30 días trabajados.

La puntuación de estos méritos es excluyente, por lo que no se puede puntuar dos veces el mismo mérito.

En todos los casos, la experiencia como conductor/a se valorará siempre que los periodos de tiempo estén comprendidos dentro de los 5 años anteriores a la fecha de publicación de las presentes bases.

*b) Formación específica del puesto (máximo 5 puntos)*

Los candidatos que acrediten poseer formación específica, y con una duración mínima de 15 horas, sobre conducción eficiente de autobuses y/u organización y gestión del transporte de viajeros obtendrán la siguiente puntuación:

- Por cada formación entre 15 y 30 horas obtendrán 1 punto.
- Por cada formación entre 31 y 50 horas obtendrán 2 puntos.
- Por cada formación de más de 50 horas obtendrán 4 puntos.

La formación específica en el puesto se valorará siempre que se haya obtenido en los 5 años anteriores a la fecha de publicación de las presentes bases.

#### **4.- PUNTUACIÓN TOTAL Y CRITERIOS DE DESEMPATE**

Finalizadas las pruebas y resueltas las posibles reclamaciones, se publicará la lista definitiva de candidatos que hayan superado el procedimiento selectivo, por orden de clasificación de mayor a menor. La puntuación total y definitiva vendrá dada por la suma aritmética de las distintas pruebas.

Si existen dos o más candidatos con la misma puntuación, a efectos de desempate y prioridad en el orden de la lista se atenderá a los siguientes criterios.

1. Mayor puntuación en la segunda prueba (valoración de méritos).
2. Mayor puntuación en la primera prueba (examen teórico).
3. Sexo menos representado en el conjunto de conductores/as perceptores/as en la EMTF.
4. Grado de discapacidad compatible con el puesto.
5. Sorteo.

En ningún caso formarán parte de la lista definitiva de personas que hayan superado el procedimiento selectivo, las personas aspirantes a las que el Órgano de Selección anule el examen de alguna de las pruebas por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria, o por haber intentado alterar su resultado.

#### **5.- PRUEBAS OBLIGATORIAS PREVIAS A LA CONTRATACIÓN**

Con carácter previo a la contratación que resulte del proceso selectivo, sea la cobertura de las vacantes convocadas, o las contrataciones temporales que sea preciso atender a través de la bolsa de empleo que se constituye como consecuencia del presente procedimiento selectivo, será obligatorio que las personas a las que se oferte la plaza superen las siguientes pruebas con calificación de APTO en todas ellas:

a) Examen práctico de conducción de autobuses previo a la incorporación.

Como prueba previa al acceso al puesto se realizará una prueba práctica de conducción de autobuses. En un recorrido urbano de un mínimo de 30 minutos, se valorarán diferentes aspectos relacionados con la

conducción como son la suavidad, frenada, eficiencia, supervisión de cuadro, aparcamiento, distancias, concentración, señalización y demás factores que puedan influir en su desarrollo.

El resultado de esta prueba será apto o no apto.

En esta fase los aspirantes deberán presentar Original y Fotocopia de la tarjeta CAP vigente a la fecha de realización del examen práctico, así como certificado documento acreditativo expedido por la DGT (con un máximo de 30 días), que acredite la posesión de al menos 10 puntos del permiso de conducir, que deberá ser entregada al instructor de dicho proceso.

Las pruebas reseñadas se llevarán a cabo por las personas designadas por la Dirección de la EMTF.

Aquellos aspirantes que acrediten haber trabajado en la Empresa Municipal de Transportes de Fuenlabrada, en la categoría de conductor/a-preceptor/a, durante un periodo superior a los seis meses en los dos últimos años anteriores a la realización de la presente prueba de conducción, y la contratación responda a un proceso público de selección para bolsa de empleo estarán exentos de la prueba de conducción previa a la contratación. No obstante, para estos aspirantes se tendrá en cuenta la siniestralidad reiterada o no siendo reiterada, que hayan producido daños de consideración y en la que se hayan sido declarados culpables, así como las reclamaciones recibidas de usuarios se hayan acreditado y en las que se haya abierto algún procedimiento sancionador, a la hora de valorar si es necesario realizar la prueba práctica de conducción. En cualquier caso y de forma previa a la contratación deberán presentar en regla toda la documentación solicitada en el presente apartado.

#### b) Reconocimiento médico obligatorio.

Con carácter previo a la contratación, la persona seleccionada deberá someterse a reconocimiento médico por parte del servicio de medicina del trabajo del servicio de prevención de riesgos laborales de la EMTF para acreditar su aptitud para el puesto de trabajo a desempeñar de acuerdo con los requisitos que resulten de la evaluación de riesgos del puesto y los protocolos profesionales aplicables a este colectivo. El resultado será APTO o NO APTO. Los aptos con limitaciones, tendrán la consideración de NO APTOS.

#### c) Prueba de personalidad.

Se valorará la actitud, habilidades, rasgos de personalidad o competencias específicas para el desempeño de las funciones propias del puesto a través de la realización de pruebas de personalidad. Previa a la aplicación de las pruebas, se establecerá por parte del Tribunal Calificador, un perfil ideal para el puesto. Las puntuaciones de los candidatos serán comparadas con este perfil. Dichas puntuaciones se interpretarán como ajuste al perfil ideal, de manera que las puntuaciones que sobrepasen por exceso o defecto los márgenes del perfil establecido en cualquiera de los factores medidos supondrán la declaración de NO APTO.

Esta prueba de personalidad estará basada, conforme al perfil establecido por el Tribunal, en los factores y características que se indiquen en el ANEXO II.

### **6. COBERTURA DE LAS VACANTES CONVOCADAS**

Las plazas de conductor/a indefinidas objeto de la presente convocatoria serán cubiertas por los 11 primeros candidatos del proceso de acuerdo con lo establecido en las presentes bases, que además hayan superado las pruebas obligatorias previas a la contratación que se indican en la base quinta.

La empresa determinará la fecha de inicio de la relación laboral.

Las personas seleccionadas estarán sujetas al periodo de prueba previsto en el Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y el convenio colectivo de la EMTF

### **7.- CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL**

Con las personas aspirantes que hayan superado las pruebas previstas en las presentes bases y no hayan obtenido una de las plazas de personal indefinido convocadas, se constituirá una bolsa de empleo temporal para la suscripción de contratos laborales temporales para sustituciones de personal cuando disfruten de permisos o licencia sindical, exceso o acumulación de tareas, impartición de cursos de formación,

absentismo o jubilación parcial de personal, modificación de condiciones de trabajo, situaciones de baja médica prolongada, aumento del servicio ofertado, interinidad hasta la cobertura de la plaza mediante convocatoria pública u otras situaciones que den lugar a alguna de las modalidades de contratación temporal prevista en la legislación vigente.

## 8.- VIGENCIA DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS

La bolsa de empleo temporal que se constituye como consecuencia del presente procedimiento selectivo tendrá una vigencia de dos años desde su constitución, susceptible de ser prorrogada anualmente hasta nueva convocatoria debido a (lo que antes suceda):

- La convocatoria de un nuevo proceso de cobertura de vacantes en la categoría de conductor/a
- La constitución de una nueva bolsa de empleo.
- Que se agote a efectos de llamamientos a las personas que conforman la bolsa de empleo
- 

Los integrantes de las listas que al finalizar su vigencia cuenten con contrato laboral vigente lo mantendrán hasta que finalice dicho contrato.

## 9.- CONTRATACIÓN DESDE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El llamamiento desde la bolsa de empleo temporal a efectos de contrataciones y su funcionamiento será el que determina las Normas de Funcionamiento y Gestión de las Bolsas de Empleo Temporal de la EMTF, o aquella que pueda sustituirla, que podrá consultarse en la página web de la EMTF ([www.emtf.es](http://www.emtf.es)).

La comprobación de la veracidad y del cumplimiento efectivo de los requisitos y documentación aportada en la presente convocatoria, se realizará con carácter previo a la contratación por parte del Departamento de RR.HH. El incumplimiento o inexactitud de los documentos aportados conllevará la pérdida de su condición de aspirante.

Los candidatos seleccionados serán contratados por la EMTF en las fechas que por la misma se determine en función de las necesidades que tenga que atender, con la modalidad de contratación temporal y condiciones laborales vigentes en la Empresa en el momento de la contratación y de acuerdo con las exigencias coyunturales y de la explotación de la red de líneas que en cada caso se establezca.

En cualquier caso, la persona que vaya a ser contratada deberá haber superado las pruebas obligatorias previas a la contratación que se indican en la base quinta.

Las personas seleccionadas estarán sujetas al periodo de prueba previsto en el Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y el convenio colectivo de la EMTF

## 10.- DOCUMENTACIÓN

Las personas aspirantes deberán presentar la siguiente documentación, cuando sean requeridos por el Órgano de Selección o la administración de la EMT de Fuenlabrada:

### 1.- Documentación imprescindible a presentar por los candidatos:

1. Solicitud on-line de participación en la presente Convocatoria, que incluye la Declaración Responsable de la veracidad de la documentación aportada, el compromiso de someterse a los reconocimientos médicos y pruebas de personalidad establecidos en las bases, así como del cumplimiento de los requisitos a la fecha de la Convocatoria.
2. Fotocopia del DNI o NIE en vigor
3. Fotocopia del Permiso de Conducción clase D en vigor.
4. Fotocopia de estar en posesión del certificado de aptitud profesional (CAP)
5. Certificado o documento expedido por la Dirección General de Tráfico que acredite la posesión de al menos 10 puntos del permiso de conducir.
6. Fotocopia del título de Graduado en Educación Secundaria obligatoria (ESO), Título de Educación General Básica, Certificado de Escolaridad o equivalente.
7. Currículum actualizado a la fecha de la convocatoria.
8. Original del resguardo del ingreso a nombre de EMTF, de haber ingresado en la cuenta bancaria ES73 0049 1889 0526 1031 3952 de BANCO SANTANDER la cantidad de 20 (VEINTE) € en concepto de derechos de examen. El concepto del ingreso deberá indicar el nombre y DNI del candidato.

9. Si el candidato posee algún tipo de discapacidad, certificado expedido por el Órgano Oficial competente en dicha materia que acredite el grado de discapacidad del aspirante.
10. De considerarlo conveniente, y para su valoración, presentación de los oportunos certificados o contratos de las empresas o administraciones públicas donde hayan prestado sus servicios, y en los que se especifique que estos han sido como conductor/a de autobuses urbanos de viajeros, junto con la vida laboral expedida por la Tesorería General de Seguridad Social. Será requisito inexcusable para la valoración la presentación de ambos documentos.
11. De considerarlo conveniente, y para su valoración, certificados y títulos para acreditar los conocimientos específicos sobre conducción eficiente de autobuses y/u organización y gestión del transporte de viajeros.

El aspirante deberá tener siempre a disposición de la EMTF un número de teléfono, correo electrónico y dirección postal, recogido en la solicitud, debiendo estar permanentemente actualizados, comunicando cualquier cambio que se produzca y que será válida para cualquier tipo de notificaciones.

## 2.- Documentación a presentar previa a la contratación:

1. Original y Fotocopia de la tarjeta del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) vigente, expedido a fecha de la convocatoria de realización del examen práctico.
2. Certificado o documento expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT) que acredite la posesión de al menos 10 puntos del Permiso de Conducir a fecha efectiva de incorporación en la empresa.

La comprobación de la veracidad y del cumplimiento efectivo de lo requerido en la presente convocatoria, se realizará con la documentación aportada por los aspirantes que superen las pruebas teóricas y prácticas.

El incumplimiento o inexactitud de los documentos aportados conllevará la pérdida de su condición de aspirante.

## 11.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Órgano de Selección o Tribunal estará compuesto por ~~tres~~ cuatro miembros, siendo al menos uno de ellos, un profesional con conocimientos sobre el temario designado por la empresa, dándose a conocer en el momento de la publicación de la lista definitiva de candidatos admitidos/excluidos. Al tribunal podrá asistir un representante del Comité de Empresa de la EMTF en calidad de observador.

Se prohíbe el uso de cualquier dispositivo electrónico con capacidad para transmitir datos, captar imágenes o sonido (teléfonos móviles, tablets, relojes inteligentes) dentro de las aulas del examen, y deberán estar apagados durante la realización de las pruebas. En caso contrario, la persona candidata será sancionada con la expulsión y el abandono de la prueba.

La información sobre este Proceso de Selección y las normas de funcionamiento y gestión de la bolsa de empleo estará expuesta en la página web: [www.emtf.es](http://www.emtf.es), donde se publicará la relación de admitidos, las sucesivas convocatorias de exámenes y la relación de candidatos aprobados.

Durante el desarrollo de las diferentes pruebas, que forman parte del proceso selectivo, el Tribunal estará facultado para resolver de forma colegiada cualquier duda o error que pudiera surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria.

Cuando el proceso selectivo lo requiera, el Tribunal podrá acordar asistencia técnica o de otra índole que se necesitare, asimismo se proveerá de cuantos expertos en la materia concreta y con los cometidos específicos que se determinen; limitándolos a prestar su colaboración en sus especialidades. Además, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo de los ejercicios.

Fuenlabrada, 29 de mayo de 2024.

**Fdo.: Manuel Iglesias Vega.**  
Adjunto a Director Gerente EMTF

**ANEXO I: TEMARIO.**  
**ÍNDICE DEL TEMARIO DEL EXAMEN TEÓRICO PROCESO PARA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN**  
**DE CONDUCTORES/AS DE AUTOBUSES PARA LA EMTF**  
(Convocatoria Externa)

1. El transporte de viajeros en la Comunidad de Madrid.
  - Sistema y organización del transporte público de la Comunidad de Madrid
  - El Consorcio de Transportes de Madrid
  - Sistema de tarifas
  - Modos de transporte
  - Financiación
  - Reglamento de Viajeros
2. El Ayuntamiento de Fuenlabrada
  - Datos generales del ayuntamiento de Fuenlabrada
  - Organización y estructura del ayuntamiento de Fuenlabrada
  - El transporte de viajeros en la ciudad de Fuenlabrada
  - Plan de movilidad urbana sostenible de Fuenlabrada (PMUS)
  - Implantación de la Zona de Bajas Emisiones de Fuenlabrada
3. La Empresa Municipal de Transportes de Fuenlabrada
  - Datos generales de la EMT de Fuenlabrada
  - Historia de la EMT de Fuenlabrada
  - Líneas de la EMT de Fuenlabrada, callejero, lugares públicos de interés.
4. El conductor/a profesional: conceptos y normativa
  - Conceptos generales
  - Normativa de tráfico
  - Tiempos de trabajo
  - Certificado de aptitud profesional
  - Accesibilidad a las personas con discapacidad en los transportes públicos.
  - Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial
  - Reglamento general de circulación
  - Reglamento general de conductores/as
  - Cursos de sensibilización y reeducación vial
  - Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial
  - Reglamento general de vehículos
  - Código penal: delitos contra la seguridad vial
5. La cadena cinemática
  - Conceptos generales
  - Curvas de par, potencia y consumo específico de un motor.
  - Zona de utilización óptima de un cuentarrevoluciones
  - Motores y contaminación
  - Diagrama de cobertura de las relaciones de la caja de cambio
  - Cambio de velocidades automático
  - Mantenimiento mecánico básico
6. Dispositivos de seguridad del autobús
  - Conceptos generales
  - Neumáticos
  - Frenos
7. El consumo de combustible: conducción eficiente
  - Conceptos generales
  - Aprovechamiento de las inercias
  - Reglas para una conducción eficiente
8. Gestión, manejo y funcionamiento de autobuses híbridos y eléctricos
  - a. La electrificación en la EMT de Fuenlabrada.
9. Ley de prevención de riesgos laborales
  - Conceptos generales
  - Contenido de la ley
  - Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual
10. Plan de Igualdad de la EMT de Fuenlabrada.
11. Riesgos en la carretera y situaciones de emergencia
  - Conceptos generales
  - El cumplimiento de las normas de tráfico
  - Grupos de riesgo



- Factores de riesgo
  - Sistemas de alumbrado y señalización óptica
  - Accidentalidad en el transporte
  - Seguridad activa y pasiva
  - Comportamiento en caso de accidente
  - Socorrismo
  - Actuación ante los heridos
  - Evaluación primaria y secundaria
  - Movilización y transporte de los heridos
  - Actuación en caso de incendio
  - Reacciones en caso de agresión
  - Principios básicos de la declaración amistosa de accidentes
12. Conducción preventiva y en condiciones adversas
- Conducción preventiva o defensiva
  - Conducción segura en condiciones adversas
  - La aptitud física y mental
  - La conducción: una tarea de toma de decisiones
  - Actitudes y capacidades para una conducción segura

**ANEXO II****FACTORES PARA DETERMINAR EL PERFIL PSICOLÓGICO Y ACTITUDINAL****CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN DE UNA BOLSA DE CONDUCTORES/AS PERCEPTORES/AS**

Las pruebas psicotécnicas y de personalidad pretenden evaluar el perfil profesional del candidato.

Dicho perfil vendrá determinado por los siguientes factores (la prueba no medirá todos los factores, sólo parte de ellos a determinar por el Tribunal Calificador):

- Inteligencia General: capacidad de comprensión de situaciones, razonamiento y resolución de problemas.
- Aptitud Verbal: capacidad para percibir y comprender conceptos e ideas expresadas verbalmente.
- Aptitud Espacial: capacidad para percibir correctamente el espacio y actuar con eficacia, visualizando y transformando mentalmente los objetos en el espacio.
- Razonamiento: capacidad para resolver problemas novedosos estableciendo relaciones lógicas.
- Aptitud Numérica: capacidad para el cálculo mental.
- Memoria: capacidad para retener y recordar información relacionada con la tarea y capacidad para aprender nueva información.
- Comunicación: capacidad para comunicarse de manera clara y efectiva.
- Atención sostenida: capacidad para mantener la atención y vigilancia durante la jornada laboral.
- Atención dividida: capacidad para procesar de manera simultánea varias fuentes de información.
- Atención selectiva: capacidad de procesar solo la información que es útil para realizar la tarea, ignorando el resto de las fuentes de información del contexto que no son relevantes.
- Rapidez perceptiva: capacidad de percepción y reacción de forma rápida ante circunstancias del entorno.
- Estabilidad emocional: capacidad para regular las emociones e impulsos ante las demandas del entorno.
- Responsabilidad: persona comprometida con el trabajo, sigue las normas y procedimientos. Serio y cumple con sus obligaciones.
- Tolerancia al estrés: capacidad de mantener la calma en situaciones de emergencia.
- Capacidad de toma de decisiones: capacidad para adoptar una solución entre distintas posibilidades, seleccionando las alternativas más adecuadas.
- Búsqueda de emociones: capacidad de percibir el riesgo de modo ajustado al riesgo real.
- Adaptación/atención a las normas: alta motivación para seguir las normas y los procedimientos.
- Amabilidad: capacidad para cooperar y evitar conflictos; agradable y tranquilo.
- Apertura: Tolerancia a trabajos rutinarios y elevados disciplina, comprometido con los métodos ya existentes
- Orden: persona pulcra, bien organizada y limpia.
- Extraversión: habilidad de la persona para relacionarse eficazmente con los demás.
- Ajuste social: capacidad de adaptarse al medio laboral, comportándose de un modo adecuado a la situación.

## ANEXO III CUADRO MÉDICO DE EXCLUSIONES EN LOS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS PREVIOS AL INGRESO DE PERSONAL DE CONDUCCIÓN DE AUTOBÚS

### SOMATOMETRÍA, NUTRICIÓN Y CONSTITUCIÓN.

#### TALLA

No debe ser inferior a 1,45 metros.

#### PESO

No se admite Índice de Masa Corporal (IMC) superior a 36.

#### NUTRICIÓN Y CONSTITUCIÓN

No se admite enfermedad nutricional o constitucional aguda o crónica, o IMC menor de 16 o superior a 36, que pueda provocar los siguientes efectos:

- Pérdida repentina de conciencia
- Disminución de la atención o concentración
- Incapacidad repentina
- Pérdida de equilibrio o coordinación
- Limitación significativa de la movilidad

#### CAPACIDAD VISUAL

##### AGUDEZA VISUAL

Se debe poseer una agudeza visual, con o sin corrección de, al menos 0,8 y 0,5 para el ojo con mejor y peor agudeza, respectivamente. Si precisa corrección con gafas, la potencia de éstas no podrá exceder de 8 dioptrías. No se admite la visión monocular.

##### CAMPO VISUAL

El campo visual binocular debe ser normal. Los monoculares horizontales no serán inferiores a 120°.

##### MOTILIDAD PALPEBRAL

Debe ser suficiente para mantener las condiciones de agudeza y campo visual.

##### MOTILIDAD DEL GLOBO OCULAR

No se puede padecer diplopia. Los nistagmus son excluyentes sólo si impiden conseguir los mínimos en los apartados anteriores.

##### DETERIORO PROGRESIVO DE LA CAPACIDAD VISUAL

No se admiten las enfermedades y los trastornos progresivos de la capacidad visual: Glaucoma, degeneración macular, retinopatías diabéticas, hipertensiva, hemorragias retinianas o desprendimientos ni discromatopsias severas.

##### ENFERMEDADES OCULARES

No se admiten conjuntivitis, queratitis ni iritis crónica; así como anomalías en la secreción de vías lacrimales. No se admite enfermedad oftalmológica aguda o crónica, que no permita la realización de las tareas del puesto de trabajo, o que suponga un riesgo para su salud y/o la de terceras personas.

##### CAPACIDAD AUDITIVA

##### AGUDEZA AUDITIVA

No se admiten:

- Hipoacusias con o sin audífono de más del 30 por 100 de pérdida combinada entre los dos oídos, obtenido este índice de pérdida realizando audiometría tonal.
- Alteraciones del laberinto que ocasionen trastornos del equilibrio.
- Patología otorrinolaringológica con repercusión funcional moderada o severa. Alteraciones orgánicas o funcionales que dificulten o imposibiliten, tanto la emisión de la palabra o su modulación, como la comprensión de la misma.
- Enfermedad otorrinolaringológica que impida la realización de las tareas habituales del puesto de trabajo o que suponga un riesgo para su salud y/o la de terceras personas.

##### SISTEMA LOCOMOTOR

##### MOTILIDAD Y AFECCIONES O ANOMALÍAS PROGRESIVAS

No se admiten anomalías, malformaciones, amputaciones, enfermedades o secuelas residuales de cualquier tipo que ocasionen una disminución global de la función de las grandes articulaciones del miembro superior (muñeca, codo y hombro), superior al 30%. La valoración se efectuará bajo criterio médico específico. No se admiten anomalías, malformaciones, amputaciones, enfermedades o secuelas residuales de cualquier tipo que ocasionen una disminución global de la función de las grandes articulaciones del miembro inferior (cadera, rodilla y tobillo), superior al 10%, que no permitan la deambulación constante, subir y bajar escaleras de modo repetido, ascenso o descenso utilizando escalas o similares, con inclinaciones comprendidas entre los 45 y 90°, o caminar con normalidad por terrenos accidentados, sin uso de bastones. No debe existir patología traumática o inflamatoria que afecte a la

movilidad ni amputaciones ni alteraciones anatómicas o funcionales que comprometan la permanencia en posición de pie de manera constante, o el uso de calzado de seguridad o de dotación. La valoración se efectuará bajo criterio médico específico. No se admiten alteraciones que impidan la posición sedente normal o un manejo eficaz de los mandos o dispositivos del vehículo o que requieran para ello sobreesfuerzos o posturas forzadas:

- Patología de columna o pelvis aguda o crónica con repercusión sintomática y/o funcional y que impida la normal realización de las tareas del puesto de trabajo o que suponga un riesgo para su salud y/o la de terceras personas. La valoración se efectuará bajo criterio médico específico.
- Escoliosis dorsal, lumbar o dorsolumbar superior a 25 grados con o sin desequilibrio pélvico.
- Espondilolisis con espondilolistesis.
- Espina bífida de dos o más vértebras.
- Aplastamiento vertebral superior al 50% de la altura de una o más vértebras. Espondiloartrosis severa.
- Artrodesis o Hemilaminectomía de columna etc.

#### **SISTEMA CARDIOVASCULAR**

A efectos de valorar la capacidad funcional, se utilizará la clasificación de la New York Heart Association en niveles de actividad física de la persona objeto de la exploración:

- Nivel funcional I: Personas cuya actividad física habitual no está limitada y no ocasiona fatiga, palpitaciones, disnea o dolor anginoso.
- Nivel funcional II: La actividad física habitual está moderadamente limitada y no ocasiona la sintomatología indicada.
- Nivel funcional III: Existe una marcada limitación de la actividad física habitual, apareciendo fatiga, palpitaciones, disnea o dolor anginoso tras una actividad menor a la habitual.
- Nivel funcional IV: Supone la imposibilidad de desarrollar cualquier actividad física sin la aparición de síntomas y la presencia de insuficiencia cardíaca congestiva en reposo.

#### **INSUFICIENCIA CARDÍACA**

No deben existir cardiopatías que originen sintomatología funcional correspondiente al nivel II, III o IV.

#### **TRASTORNOS DEL RITMO**

No se admiten trastornos del ritmo que puedan originar una pérdida de atención o un síncope o que originen sintomatología correspondiente a un nivel funcional II, III o IV, así como bradicardias, taquicardias, bloqueos, arritmias ventriculares Síndrome QT largo, Síndrome de Brugada etc.

No se admiten las prótesis valvulares, marcapasos ni cardioversores implantados.

#### **CORONARIOPATÍAS**

No se admite:

- Antecedente de infarto agudo de miocardio.
- Anginas inestables.
- Coronariopatías que originen sintomatología funcional correspondiente al nivel II, III o IV.

#### **HIPERTENSIÓN ARTERIAL**

No se admite:

- Presión arterial sistólica igual o superior a 160 mm de Hg o la diastólica igual o superior a 100 mm de Hg.
- Hipertensión arterial maligna con repercusión cardiovascular, renal o endocrina.

#### **ANEURISMAS**

No se admiten los aneurismas cardíacos y arteriales de grandes vasos, ni disección aórtica. Se admite su corrección quirúrgica, siempre que exista un resultado satisfactorio de la misma y no haya clínica de isquemia cardíaca.

#### **ARTERIOPATÍAS PERIFÉRICAS**

No deben existir las arteriopatías periféricas de carácter obliterante con trastornos clínicos importantes y oscilometría disminuida.

#### **ENFERMEDADES VENOSAS**

No se admiten las trombosis venosas profundas, varices voluminosas del miembro inferior ni las tromboflebitis.

#### **OTRAS ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES**

No se admite enfermedad cardiovascular aguda o crónica, que sea susceptible de comprometer la actividad profesional, y cualquier otra que a criterio médico, suponga un riesgo para su salud y/o la de terceras personas.

#### **TRASTORNOS HEMATOLÓGICOS**

#### **PROCESOS ONCOHEMATOLÓGICOS**

No se admiten los procesos sometidos a quimioterapia.

No se admite la policitemia vera.

No se admiten anemia, leucopenia o trombopenia severa o moderada. Tampoco cuando presenten leucocitosis superiores a 75.000 leucocitos por ml. o trombocitosis superiores a 750.000 plaquetas por ml.

#### **PROCESOS NO ONCOHEMATOLÓGICOS**

No se admite:

- Anemias, leucopenias o trombopenias severas o moderadas.
- Trastornos de coagulación que requieran tratamiento sustitutivo.
- Tratamientos anticoagulantes.

#### **APARATO DIGESTIVO**

No se admite patología digestiva aguda o crónica con repercusión sintomática y/o funcional severa o moderada (hepatopatía crónica activa por virus B o C, pancreatitis aguda o crónica, peritonitis aguda o crónica, síndromes de malabsorción, colitis ulcerosa, Enfermedad de Crohn, diverticulitis y diverticulosis, etc.). No se admite enfermedad digestiva aguda o crónica, que sea susceptible de comprometer la actividad profesional, y cualquier otra que, a criterio médico, suponga un riesgo para su salud y/o la de terceras personas (cirrosis y fibrosis hepática, neoplasias digestivas, obstrucción intestinal, incontinencia fecal, hipertensión portal, ascitis, hepatopatía alcohólica).

#### **APARATO GENITO-URINARIO**

No se admite patología genitourinaria con repercusión sintomática y/o funcional moderada (crisis renoureteral recidivante con presencia de insuficiencia renal, insuficiencia renal crónica, incontinencia urinaria, glomerulonefritis aguda o crónica, síndrome nefrótico, enfermedad tubulointersticial, enfermedades vasculares de la arteria renal, alteraciones del transporte renal, poliquistosis renal, prolapso vaginal, cistocele, ureterocele, rectocele, enterocele, etc.).

No se admite enfermedad genitourinaria severa, que sea susceptible de comprometer la actividad profesional, y cualquier otra que, a criterio médico, suponga un riesgo para su salud y/o la de terceras personas (cáncer genitourinario, diálisis, vejiga neurógena, secuelas de tratamientos quirúrgicos que originen importantes trastornos funcionales, etc.).

Tampoco se admite:

- Grado avanzado de insuficiencia renal.
- Trasplante renal.
- Patologías que ocasionen incontinencia urinaria.

#### **SISTEMA RESPIRATORIO**

No se admiten afecciones congénitas o adquiridas de cualquier etiología, que afecten a la función respiratoria de forma severa y que puedan comprometer la actividad laboral (Apnea del sueño no controlada, tuberculosis activa, neumoconiosis, neumonitis por hipersensibilidad, neumopatías intersticiales idiopáticas, fibrosis pulmonar, pleuritis, derrame pleural, tumores, etc.), y cualquier otra que a criterio médico, pueda suponer un riesgo para su salud y/o la de otras personas.

#### **DISNEAS**

No deben existir disneas a pequeños esfuerzos ni paroxísticas de cualquier etiología.

#### **TRANSTORNOS DEL SUEÑO**

No se admite el síndrome de apneas obstructivas del sueño, los trastornos relacionados con el mismo, ni otras causas de somnolencia diurna.

#### **OTRAS AFECCIONES**

No se admiten trastornos pulmonares, pleurales y/o mediastínicos que determinen incapacidad funcional moderada o grave.

#### **DERMATOLOGÍA**

No se admite:

- Alergia de contacto a productos o sustancias presentes en el medio laboral, y que el trabajador deba manipular de forma habitual, que conlleve situación de riesgo para la salud del mismo.
- Patología dermatológica aguda o crónica con repercusión sintomática y/o funcional (psoriasis grave multiorgánico, pénfigo, ictiosis, eritema nodoso, carcinoma de células basales o escamosas, melanoma, sarcoma de Kaposi, etc.).
- Lesiones, cicatrices o deformidades de la piel, o del tejido celular subcutáneo, que por su extensión, su adherencia, su fragilidad, su localización o su exposición a una presión constante, impidan o dificulten los movimientos habituales necesarios para la actividad laboral, o dificulten el uso de elementos de seguridad.
- Enfermedad dermatológica aguda o crónica, que sea susceptible de comprometer la actividad profesional, y cualquier otra que a criterio médico, suponga un riesgo para su salud y/o la de terceras personas.

#### **ENFERMEDADES METABÓLICAS Y ENDOCRINAS**

No se admite patología endocrino-metabólica con repercusión sintomática, analítica y/o

Funcional en la actualidad (diabetes tipo II, trastornos tiroideos, trastornos de las glándulas suprarrenales, trastornos del metabolismo del agua, los electrolitos, los minerales o el equilibrio acidobásico, porfirias, etc.). No se admite patología endocrino-metabólica que por las características de la misma y su tratamiento (diabetes mellitus insulino dependiente), pueda incidir en el desempeño del trabajo. Otra enfermedad endocrino-metabólica aguda o crónica, que por su carácter pronóstico, por la posibilidad de nueva evolución, o por la existencia de secuelas funcionales o anatómicas, sea susceptible de comprometer la actividad profesional, y cualquier otra que a criterio médico, suponga un riesgo para su salud o la de terceras personas.

#### **DIABETES MELLITUS**

No se admite Diabetes Mellitus tipo I ni en tratamiento con insulina y/o curse con inestabilidad metabólica severa.

La hemoglobina glicosilada será igual o inferior al 7%. Si requiere tratamiento con antidiabéticos orales, se deberá aportar informe favorable de un endocrinólogo ó diabetólogo.

#### **CUADROS DE HIPOGLUCEMIA**

No se admiten alteraciones metabólicas que cursen con cuadros de hipoglucemia aguda o con pérdida de conciencia.

#### **ENFERMEDADES TIROIDEAS**

No se admite el hipertiroidismo complicado con síntomas cardíacos o neurológicos ni el hipotiroidismo sintomático.

#### **ENFERMEDADES PARATIROIDEAS**

No se admiten enfermedades paratiroideas que ocasionen incremento de excitabilidad o debilidad muscular.

#### **ENFERMEDADES ADRENALES**

No se admiten las enfermedades adrenales.

#### **OBESIDAD**

No se admite la obesidad mórbida con un índice de masa corporal superior a 36.

#### **SISTEMA NERVIOSO Y MUSCULAR**

No se admite enfermedad neurológica que pueda producir pérdida repentina de la conciencia, que disminuya la atención o la concentración, genere incapacidad repentina, produzca pérdida del equilibrio o de la coordinación, que provoque limitación significativa de la movilidad, que curse con ataques convulsivos, temblores, incoordinación de movimientos, o trastornos de la marcha que impidan la realización de las tareas del puesto de trabajo o que supongan un riesgo para su salud y/o la de terceras personas.

#### **ENFERMEDADES ENCEFÁLICAS, MEDULARES Y DEL SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO**

No se admiten enfermedades del sistema nervioso periférico o central que produzcan:

- Pérdida o disminución grave de las funciones motoras, sensoriales o de coordinación.
- Episodios sincopales
- Temblores de grandes oscilaciones
- Espasmos que produzcan movimientos amplios de cabeza, tronco o miembros.

#### **EPILEPSIAS Y OTRAS CRISIS CONVULSIVAS**

**No se admiten en ningún caso.**

#### **ALTERACIONES DEL EQUILIBRIO**

No se admiten vértigos, inestabilidades, mareos permanentes, evolutivos o intensos sea cual sea su origen.

#### **TRASTORNOS MUSCULARES**

No se admiten trastornos musculares que produzcan deficiencia motora.

#### **ACCIDENTES ISQUÉMICOS**

No se admite el antecedente de accidente isquémico transitorio o recurrente.

#### **TRASTORNOS MENTALES Y DE CONDUCTA**

No se admite enfermedad psiquiátrica o del comportamiento que sea susceptible de comprometer la actividad profesional o que suponga un riesgo para su salud y/o la de terceras personas.

No se admiten supuestos de delirium o demencia. Tampoco los casos de trastornos amnésicos u otros trastornos cognoscitivos que supongan un riesgo para la conducción.

No se admiten trastornos catatónicos o cambios de personalidad.

No se admite esquizofrenia o trastorno delirante. No se admiten, tampoco, otros trastornos psicóticos que presenten incoherencia o pérdida de la capacidad asociativa, ideas delirantes, alucinaciones o conducta violenta.

No se admiten los trastornos graves del estado de ánimo con alta probabilidad de conductas de riesgo para la propia vida o para los demás.

No se admiten los casos de narcolepsia u otros trastornos que produzcan somnolencia diurna de origen no respiratorio ya sean primarios o inducidos por sustancias. Tampoco se admiten los trastornos del ritmo circadiano que supongan riesgo para para la actividad de conducir.

No se admiten los trastornos explosivos intermitentes ni los trastornos de la personalidad que se manifiesten con conductas antisociales.

No se admite el retraso mental con un CI inferior a 70.

No se admiten trastornos que produzcan déficit de atención. Tampoco los que produzcan trastornos disociales u otros comportamientos perturbadores.

No se admiten trastornos disociativos, adaptativos u otros problemas objeto de atención clínica cuando, médicamente, se consideren incapacitantes para la conducción de vehículos.

No se admiten tratamientos que requieran medicación psicoactiva.

### **TRASTORNOS RELACIONADOS CON SUSTANCIAS**

#### **ALCOHOL**

No se admite el abuso ni la dependencia del alcohol. No se admiten casos de antecedentes de dependencia en los que la rehabilitación no esté debidamente acreditada.

No se admiten los trastornos inducidos por alcohol como abstinencia, delirium, demencia o alteraciones psicóticas.

#### **DROGAS O MEDICAMENTOS**

No se admite el consumo habitual de sustancias que produzcan efectos adversos en la capacidad de conducir.

No se admite el consumo de drogas de abuso. Si existe antecedente de abuso, la rehabilitación ha de estar debidamente acreditada.

#### **APTITUD PERCEPTIVO MOTORA**

No se admiten las alteraciones que produzcan dificultad para la estimación de relaciones temporoespaciales, coordinación visio-motora, capacidad de discriminación en los tiempos de respuesta o capacidad de organización espacial que supongan incapacidad para adaptarse con seguridad a situaciones de tráfico que requieran estimaciones de relaciones espacio-temporales.

#### **PROCESOS ONCOLÓGICOS**

No se admiten procesos oncológicos activos que por su sintomatología impidan la realización de las tareas del puesto de trabajo, o que supongan un riesgo para su salud y/o la de terceras personas.

En el caso de remisión completa, ésta deberá ser mayor de 5 años y estar documentada con informe actualizado

